



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 3158

“Por medio del cual se reorganiza un grupo de trabajo dentro de la planta central de la Secretaria de Educación”

En uso de sus facultades constitucionales y Regales, ley 715 de 2001 art. 7°. y en especial las delegadas por el decreto 26 del 13 de Enero de 2016 y,

CONSIDERNADO

Que el propósito principal de la Secretaria de Educación de Bolívar es dirigir y velar por la oportuna solución a las situaciones administrativa que se presenten y que afecten el normal funcionamiento de la Entidad.

Que se requiere fortalecer el desarrollo de los procesos en el Fondo de Prestaciones del Magisterio para el debido cumplimiento de la misión institucional

Que la funcionaria **GONZALEZ MARTINEZ CARMÍÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, se desempeña en el cargo de Profesional Universitario(E) Código 219 Grado 04, en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Bolívar, perteneciente a la IE DOCENTE DE TURBACO ubicada en el Municipio de Turbaco Bolívar.

Que la funcionaria en mención instauro una queja ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación en contra del señor rector ALFREDO LUIS CABARCAS AGAMEZ de la IE DOCENTE DE TURBACO ubicada en el Municipio de Turbaco Bolívar, por presuntos actos constitutivos de acoso laboral.

Que el comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación, ha venido ejecutando todos los actos tendientes a esclarecer la situación antes mencionada, determinando remitir a la procuraduría el caso de la referencia, con el fin de que dicha entidad como superior jerárquico para los asuntos de casos por acoso laboral de los servidores públicos, pueda tomar las acciones pertinentes en determinar si las conductas puestas en conocimiento por parte de la quejosa con constitutivas de acoso laboral.

Que el señor rector de la IE DOCENTE DE TURBACO ubicada en el Municipio de Turbaco Bolívar, a través de oficio de fecha 27 de julio de 2022, manifestó lo siguiente:

“... ante su despacho pongo a disposición la señora CARMÍNADEL SOCORRO GONZALEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, Profesional Universitario (E) con el fin propósito que se reubique en otro establecimiento educativo...”

Que vista la situaciones que se vienen presentado, con ocasión a las investigaciones dadas por los presuntos actos constitutivos de acosos laboral que ha puesto de presente la funcionaria **GONZALEZ MARTINEZ CARMÍÑA**, se hace necesario para esta secretaria tomar las medidas pertinentes de manera temporal, por el termino en que la procuraduría general pueda resolver la denuncia interpuesta por la funcionaria antes mencionada en contra del señor CABARCAS quien funge como rector de la IE DOCENTE DE TURBACO.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 3158

“Por medio del cual se reorganiza un grupo de trabajo dentro de la planta central de la Secretaría de Educación”

En uso de sus facultades constitucionales y Regales, ley 715 de 2001 art. 7°. y en especial las delegadas por el decreto 26 del 13 de Enero de 2016 y,

Que, revisado el personal de Planta central de la Secretaría de Educación, se evidencia que no existe personal suficiente que de manera inmediata puede satisfacer la necesidad y contingencia existente y en aras de proceder con las acciones necesarias para evitar que ocurra un perjuicio a las partes que se encuentran en conflicto, se hace necesario reubicar de manera temporal las funciones de la señora **GONZALEZ MARTINEZ CARMIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, Universitario(E) Código 219 Grado 04, en las instalaciones de la secretaria de educación.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública definió en la “Cartilla de Empleo, Situaciones Administrativas, Jornada Laboral y retiro de Empleados del Sector Público”, que la reubicación de empleos y/o de personal es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que atendiendo al concepto de globalidad de la planta general de empleos de la Secretaría de Educación con arreglo al concepto emitido es procedente y adecuado la reubicación de personal al interior de una dependencia administrativa, siempre que se funde en necesidades del servicio, se ajuste a las normas legales, y que no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario, lo cual está en plena consonancia con los fallos de la Corte Constitucional.

Que en virtud de lo anterior y por estar ajustados a los principios que rigen la función pública, se procederá a ejecutar como medida preventiva el cumplimiento de las funciones de la señora **GONZALEZ MARTINEZ CARMIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, Universitario(E) Código 219 Grado 04, en las instalaciones de la secretaria de educación, por el término que sea necesario en aras de evitar que se pueda producir un perjuicio por las presuntas conductas por presunto acosos laboral que ha denunciado la funcionara y que dicho cado fue trasladado a la procuraduría.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asígnese el cumplimiento de las funciones de la señora **GONZALEZ MARTINEZ CARMIÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, Universitario (E) Código 219 Grado 04, en las instalaciones de la secretaria de educación, Dirección de Planta y Establecimientos Educativos grupo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 3158

“Por medio del cual se reorganiza un grupo de trabajo dentro de la planta central de la Secretaria de Educación”

En uso de sus facultades constitucionales y Regales, ley 715 de 2001 art. 7°. y en especial las delegadas por el decreto 26 del 13 de Enero de 2016 y,

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, y a la funcionaria antes relacionada a través de su correo electrónico tinezmi@gmail.com

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en TURBACO-BOLIVAR, a los 02 días del mes de noviembre de 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.

Anual Curi Borre

Vo.Bo.

Jairo Andres Beleño Beltrán

Vo.Bo.

Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Juridica 

Director Administrativo Establecimientos Educativos

Profesional Universitario Grupo Planta (E)